TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-55/2026

RECURRENTE:
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

TERCERO INTERESADO:
JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, nueve de noviembre de dos mil veintiséis.[1]

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo plenario dictado por el Pleno de este Tribunal, dentro del **Recurso de Inconformidad RI-50/2026** de la presente fecha**,** mediante la cual ordena la escisión de la demanda y ordena **formar nuevo expediente y registrarlo en el número de orden que corresponda** como Recurso de Inconformidad; por lo que, se da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD,** interpuesto por Partido Movimiento Ciudadano**,** en contra del *"Acuerdo de admisión y acumulación de trece de octubre del 2026, dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y del acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias que declaro improcedente las medidas cautelares, ambos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el expediente IEEBC/UTCE/PSO/20/2026 y su acumulado IEEBC/UTCE/PSO/21/2026" (sic).*

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 12, fracción XVI, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibido el Acuerdo Plenario dentro de Recurso De Inconformidad RI-50/2026.

SEGUNDO. Regístrese y fórmese el expediente del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** promovido con el prefijo **RI,** bajo clave de identificación **RI-55/2026.**

TERCERO. Túrnese a la ponencia de la suscrita Magistrada**,** a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma, **Carola Andrade Ramos**[2] Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**[3], Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase**. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL

1Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.
2El diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Magistrada Carola Andrade Ramos, como Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en atención a la I Sesión Extraordinaria de Pleno para Asuntos Internos celebrada en dicha data.
3 El veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Licenciada Claudia Lizette González González como Magistrada en Funciones y, al Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda como Secretario General de Acuerdos en Funciones, ambos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la Decimonovena Sesión de Asuntos Internos celebrada en dicha data.